

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
 CIRCUITO
 SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Febrero Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	470013153001 20230022800
DEMANDANTE	GLORIA ANGELICA CORREDOR LEÓN
DEMANDADO	FIDUCIARIA BNC EN LIQUIDACIÓN, EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO LIQUIDADO Y PERSONAS INDETERMINADAS,
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Mediante proveído del 21 de febrero de 2022, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

El poder allegado contiene tachaduras y enmendaduras, lo cual genera falta de certeza con respecto a su contenido y duda sobre la conformidad del poderdante respecto de este.

Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que al plenario fue allegada subsanación de la demanda en la oportunidad correspondiente. No obstante lo anterior, de la revisión de los anexos de la demanda se pudo establecer que el avalúo catastral mas reciente¹ indica que el valor del inmueble objeto de pretensión es de \$129.372.000, por lo que se trataría de un proceso de menor cuantía, por lo que su conocimiento corresponde a los Jueces civiles municipales.

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y una vez en firme la decisión remítase por medio de la Oficina Judicial a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda verbal de pertenencia de inmueble arrendado promovida por GLORIA ANGELICA CORREDOR LEÓN contra C FIDUCIARIA BNC EN LIQUIDACIÓN, EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

¹ Folio 34, Archivo 001

LIQUIDADO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6295fca25f4db277028dbf87cd9b986b1f995982c10aba54ebe01a4bad3711bb**

Documento generado en 02/02/2024 05:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>